

AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS

- 1.- ACTA DE MATRIMONIO. (Esto en caso de ser casados)
- 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS.
- 4.- DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE EL MOTIVO POR EL CUAL PRETENDE SACAR DEL PAÍS A SUS MENORES HIJOS. (EN CASO DE ENFERMEDAD)
- 5.- DOMICILIO DEL PADRE (CUANDO EL MISMO NO ESTE DE ACUERDO)
- 6.- 3 (TRES) TESTIGOS.
(Copia de la credencial de elector de los testigos, quienes comparecerán cuando el Defensor lo indique)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 4° de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.